



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 24 DE JUNIO
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDI

24

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Servicios de Salud Jalisco.

ACUERDO DEL CIUDADANO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO MEDIANTE EL CUAL DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

Guadalajara, Jalisco; a 21 de junio de 2021

José de Jesús Méndez de Lira, Director del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Jalisco", de conformidad lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en correlación con lo dispuesto en el numeral 69, 70, 71, 72 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, numeral 10 de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, en correlación con los diversos 7, 8, 9, 10 y 22 del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Jalisco", de conformidad con los siguientes:

Considerandos

I.- El artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que la ley determinará la estructura y las facultades de las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, en este sentido los numerales 69, 70, 71, 72 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establecen que los Organismos Públicos Descentralizados, son Entidades de la Administración Pública Paraestatal que, como personas jurídicas de derecho público, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio con las finalidades especificadas en el cuerpo de la citada ley así como la integración y facultades de los órganos de gobierno del ente paraestatal, entre los que se contempla el Director General y sus atribuciones.

II.- El artículo 10 de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, para garantizar la aplicación de las políticas del Gobierno del Estado, el cargo de Director General lo ocupará la persona que al efecto proponga el Secretario de Salud, a fin de que sea nombrado por el Ejecutivo del Estado y a quién podrá remover libremente, con las facultades y atribuciones que en este numeral se detallan entre las que se encuentran representar al organismo en los asuntos que deriven de las funciones del mismo, así como planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del Organismo, entre otras.

III.- Los artículos 7, 8, 9 fracción XVII y 10 del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, señalan las atribuciones y funciones específicas del director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, entre las que se encuentra Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos señalados por delegación, así como firmar los acuerdos que emanen de su competencia.

IV.- El artículo 22, del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, instruye que las ausencias de los titulares de las unidades Administrativas, serán suplidas con el inferior jerárquico o por quien designe mediante acuerdo emitido por el titular de la Dirección General que deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

V.- Con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento y desempeño de las funciones atribuidas a la Dirección General de Administración y que corresponden a las contenidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para no comprometer la capacidad de gestión y cumplimiento de obligaciones, con el objeto de cumplir de forma eficaz y eficiente las atribuciones de la Dirección General de Administración del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero .- Se designa al Licenciado en Contaduría Pública Gildardo Flores Fregoso, Director de Recursos Materiales, como encargado de despacho de la Dirección General de Administración del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para el debido desempeño de las funciones y atribuciones inherentes al cargo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Segundo.- La presente designación surte efectos a partir del 21 de junio de 2021 y hasta el 14 de julio de 2021.

Transitorio

ÚNICO. – Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

ATENTAMENTE

JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA
Director General del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud Jalisco



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

ACU SSJ-DGAJELT/11/2021

ACUERDO DE LOS SECRETARIOS DE EDUCACIÓN, DE SALUD Y DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA DE GUARDERÍAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

Guadalajara, Jalisco; 17 de junio de 2021.

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, FERNANDO PETERSEN ARANGUREN y ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, Secretario de Educación, Secretario de Salud y Secretario del Sistema de Asistencia Social, respectivamente, todos del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I y XII, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones IX y XVIII, 16 numeral 1 fracciones VII, XIV y XVIII, 23 fracciones IV, V y XVII, 30 numeral 1 fracciones I, XVII, XXI y XXXVI, 34 numeral 1, fracciones VII y XXI y 68 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 18, párrafo 3, de la Convención Sobre los Derechos del Niño, 8 fracción II, 9 fracción II, 11 y 22 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil; 6 y 11 de la Ley que regula los Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco; 2, 3 y 18 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; en relación con lo dispuesto con el artículo Segundo fracciones II, III y IV, del Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID19, con motivo del elevado número de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se han hecho patentes en México y en Jalisco.

II. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara, como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).

III. El Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de su obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, en un contexto de corresponsabilidad social, ha emitido una serie de disposiciones con la finalidad de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19, situación que en la especie ha permitido que el estado se encuentre en semáforo verde y con un decrecimiento sostenido en el nivel de contagios.

IV. Con fecha 21 de mayo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo mediante el cual los Secretarios de Educación, Salud y Asistencia Social, expiden los Lineamientos Generales para la Reapertura de Guarderías en el Estado de Jalisco, con motivo de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).

V. El día 14 de junio de 2021, la Mesa Especializada de Salud sesionó a efecto de analizar, entre otras cosas, las modificaciones a las medidas sanitarias que se aplicarán en el estado a partir de las condiciones en que se encuentra actualmente la propagación de la pandemia, en donde entre otras cosas, se permitió ampliar los aforos de diversos giros así como el regreso a la presencialidad de los grupos vulnerables que ya fueron vacunados, lo que incide de forma directa en la necesidad de disponer de estancias infantiles para el cuidado de los menores cuyos padres lo requieran.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Único. Se modifica el punto Primero y se deroga el Segundo del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Reapertura de Guarderías en el Estado de Jalisco, con motivo de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de mayo del año 2020, para quedar como sigue:

PRIMERO. [...]

1. [...]

1.1. Los presentes lineamientos se emiten como medidas generales de seguridad, higiene y buenas prácticas de atención, adicionales y complementarias al protocolo sanitario específico para Guarderías, el cual se encuentra consultable en la página: <https://reactivacioneconomica.jalisco.gob.mx/protocolos-y-tutoriales/>

1.2. Se deroga.

1.3. Se deroga.

2. [...]

2.1. al 2.7. [...]

2.8. Se deroga.

3. [...]

3.1. [...]

3.1.2. Se deberá instalar un filtro de supervisión en el área de ingreso el cual debe contar con:

- a)[...]
- b)[...]
- c)[...]
- d) Se deroga.
- e)[...]
- f) Se deroga.

3.1.3. al 3.1.7. [...]

3.2. [...]

3.2.1. al 3.2.3. [...]

3.2.4. Se deroga.

3.2.5. al 3.2.8. [...]

3.3. [...]

SEGUNDO. Se deroga.

TERCERO. [...]

CUARTO. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordaron los Secretarios de Educación, de Salud y del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación
(RÚBRICA)

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud
(RÚBRICA)

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Secretario del Sistema de Asistencia Social
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 24 DE JUNIO DE 2021

NÚMERO 24. SECCIÓN III

TOMO CDI

ACUERDO del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco de fecha 21 de junio de 2021, que designa encargado de despacho de la dirección general administrativa. **Pág. 3**

ACUERDO ACU SSJ-DGAJELT/11/2021 de los Secretarios de Educación, de Salud y del Sistema de Asistencia Social, de fecha 17 de junio de 2021, que modifica el diverso por el cual se emiten los lineamientos para la reapertura de guarderías con motivo de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV 2 (COVID-19). **Pág. 6**



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx